

Expediente: **248/10**

Carátula: **AGUILAR, WALTER ENRIQUE Y OTROS C/ JIMENEZ, MIGUEL ANGEL Y OTS. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **01/03/2023 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27144658545 - *SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA., -CODEMANDADA*

20244090398 - *PADOVANI, ANTONIO JOSE-ACTOR*

90000000000 - *MANSILLA, RUBEN REINALDO-DEMANDADO*

90000000000 - *AGUILAR, WALTER ENRIQUE-ACTOR*

20126407344 - *LUNA, CLAUDIO ALEJANDRO-ACTOR*

20245332964 - *JIMENEZ, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 248/10



H20701590902

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: AGUILAR, WALTER ENRIQUE Y OTROS c/ JIMENEZ, MIGUEL ANGEL Y OTS. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 248/10.-

Concepción, 28 de febrero de 2023.-

Advierte esta Sentenciante que en fecha 12/12/2022 el letrado Mario Ariel Núñez se presenta invocando el carácter de apoderado del demandado Miguel Ángel Jiménez y plantea la nulidad de la sentencia definitiva de fecha 29/09/2022 alegando que no se proveyó su contestación de demanda, y en consecuencia, no se analizaron las defensas opuestas por esa parte.

No obstante, de las constancias de autos caratulados LUNA CLAUDIO ALEJANDRO c/ JIMENEZ MIGUEL ANGEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°: 31/13, acumulados al presente proceso, se advierte que luego de efectuar la mentada contestación de demanda, por decreto del 25/10/2018 (foja 140) se intimó bajo apercibimiento de ley al letrado Mario Ariel Núñez a fin de que en un plazo de 48 horas acompañe recaudos fiscales y acredite la personería invocada, lo cual no ocurrió, y en consecuencia se aplicó el apercibimiento decretado mediante proveído del 15/03/2017, teniendo por incontestada la demanda.

Esta situación de falta de personería, la cual no se encuentra subsanada al día de la fecha, conlleva a la necesidad de declarar la nulidad del decreto de fecha 12/12/2022 y todos los actos que sean su consecuencia.

Asimismo, por razones de rectitud y buena fe que debe existir entre las partes intervinientes en el juicio, corresponde efectuar un llamado de atención al letrado Mario Ariel Núñez, quien en el futuro deberá conducirse con lealtad y probidad. Notifíquese.- RJB.-

Actuación firmada en fecha 28/02/2023

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.